

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

**EJIDO SANTO TOMAS APIPILHUASCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXII, 14 fracción XIII, 62, 67, 70 y Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 24 de Marzo de 2020, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 09 de Julio de 2020 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/1143/2019 de fecha 30 de Abril de 2019. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO	EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	918.5	Calpulalpan	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.**TIPO DE MODIFICACIÓN:** al programa de manejo forestal.**VIGENCIA:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2025.**MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).**DATUM:** WGS84.**COORDENADAS DEL PREDIO**Nombre del predio: EJIDO SANTO TOMÁS
APIPILHUASCO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	534981	2155858.6
2	534935	2155948.1
3	534935.1	2155994.9
4	534949	2156112.7
5	534969.3	2156257
6	535027.7	2156337.2
7	535047.4	2156449.6
8	535094.1	2156493.2
9	535119.4	2156534.3
10	535224.2	2156752.8
11	535251.9	2156802.2
12	535354.5	2157199
13	535378.6	2157468.7
14	535436.8	2157864
15	535485.1	2158037.7
16	535556	2158192.6
17	535638.3	2158457.4
18	538898.1	2155930.9
19	538804.7	2155743.8
20	538799.3	2155639.2
21	538774.1	2155566.3
22	538670.9	2155467.3
23	538440.1	2155336.7
24	538314.4	2155309.3
25	538140.3	2155183.2
26	537868	2155012.6
27	537706.1	2155028
28	537618.1	2154970.7
29	537545.7	2154911.2
30	537520.1	2154829.5
31	537462	2154792
32	537339.5	2154718
33	537235.7	2154692.9
34	537144.5	2154662.4





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

35	537053.8	2154601.6
36	536984	2154597.5
37	536908.9	2154532.5
38	536842.8	2154527.9
39	536760.3	2154524.9
40	536738.7	2154530.7
41	536717.2	2154530.4
42	536613.3	2154496.6
43	536545.4	2154471.1
44	536505.8	2154456
45	536484.2	2154396.4
46	536397.4	2154347.3
47	535637.5	2154580
48	535020.3	2155233.4

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO SANTO TOMÁS APIILHUASCO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	31/07/08	31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/06/12	10/06/13	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/06/13	10/06/14	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/10/17	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	30/04/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	09/07/20	31/12/21	Abies religiosa	67.69	2847.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Alnus sp.	67.69	134.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Arbutus xalapensis	67.69	2.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Pinus montezumae	67.69	205.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Pinus pseudostrobus	67.69	86.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Quercus crassipes	67.69	1862.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Quercus laurina	67.69	694.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/07/20	31/12/21	Quercus rugosa	67.69	42.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22	31/12/22	Abies religiosa	67.69	79.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22	31/12/22	Alnus sp.	67.69	393.72	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

7	01/01/22	31/12/22	Arbutus xalapensis	67.69	41.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22	31/12/22	Pinus montezumae	67.69	677.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22	31/12/22	Quercus crassipes	67.69	439.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22	31/12/22	Quercus rugosa	67.69	286.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Abies religiosa	67.69	650.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Arbutus xalapensis	67.69	55.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Pinus montezumae	67.69	679.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Pinus pseudostrobus	67.69	434.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Quercus crassipes	67.69	653.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23	31/12/23	Quercus rugosa	67.69	84.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24	31/12/24	Abies religiosa	67.6	830.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24	31/12/24	Alnus sp.	67.6	253.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24	31/12/24	Pinus pseudostrobus	67.6	781.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24	31/12/24	Quercus crassipes	67.6	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24	31/12/24	Quercus rugosa	67.6	24.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	66.98	851.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25	31/12/25	Alnus sp.	66.98	77.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25	31/12/25	Quercus crassipes	66.98	588.17	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO SANTO TOMÁS APIPIHUASCO	337.65	13761.13

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

4. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asignan los siguientes códigos de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO	P-29-006-TOM-001/09

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	MAC 27

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: MACFORESA, S.C., con la inscripción en el R.F.N. Lib. MEX T-VI Vol. 2 Núm. 6 Año 10, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
8. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Barisia imbricata* (escorpión), *Romerolagus diazi* (Teporingo) y *Colinus virginianus* (codorniz), especies de fauna silvestre que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010; acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
9. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2022 (7/10) es de 67.69 hectáreas más 104.40 hectáreas de los rodales 1.2, 4.1, 4.2, 1.1, 3.2 y 5, en donde se realizará el aprovechamiento de un volumen por saldos de *Quercus crassipes* y *Alnus* sp., provenientes de la tercera y quinta anualidad; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

de una superficie forestal que no existe en el predio.

10. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en el área de uso común del ejido, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
11. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 1,100 árboles/hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae* y *Abies religiosa* en los periodos de lluvias correspondientes en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
12. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
13. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.
Al concluir la anualidad de aprovechamiento y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación a través de acciones de reforestación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
14. Deberá mantener deseablemente entre 2 y 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre en el predio.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

15. Durante la vigencia del programa de manejo forestal realizará mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes, (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad indicada en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
16. En lo que resta del ciclo de corta deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. En las áreas que se encuentran clasificadas como de restauración se deberán plantar 44,816 árboles en una superficie de 28.01 hectáreas con las especies de Pinus pseudostrobus, P. montezumae y Abies religiosa, con una densidad de 1,600 plantas por hectárea durante la vigencia del programa de manejo para aumentar la cubierta forestal, los arbolitos a plantar deberán tener una altura promedio de 30 a 40 cm., reponiendo las plantas muertas con el propósito de asegurar un 80% de sobrevivencia.
19. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
20. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
21. No existe inconveniente en la construcción de 2,100 metros lineales bajo el concepto de apertura de caminos que pasarán por los rodales 3, 4, 5, 8, 9 y 12; infraestructura necesaria para facilitar las labores de extracción, protección y fomento forestal del predio; debiendo observar estrictamente durante el trazo,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

diseño y apertura lo señalado en los numerales del 4.8 al 4.8.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, el volumen del arbolado afectado ya está considerado en el plan de cortas del programa de manejo forestal.

22. Durante la reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo en el predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles existentes por hectárea, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
24. Por motivo de la apertura de caminos se destinará una superficie de 1.292 hectáreas en donde se plantarán 1,550 árboles de *Pinus montezumae*, *Abies religiosa* y *Pinus pseudostrobus*, debiendo asegurar una sobrevivencia del 80% por un periodo de 5 años después de plantados.
25. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
26. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura de 9,000 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio y el mantenimiento a las mismas; así como, la colocación de 3 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación durante la vigencia del programa; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
27. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2020-2021 es de 67.69 hectáreas más 122.44 hectáreas correspondientes a los rodales 5, 3.2, 1.1. y 1.2 de la anualidad 2019; en estos rodales





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0090/03/20

Oficio N°: DFT/0909/2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de julio de 2020

quedaron saldos de volumen que se aprovecharán en la sexta anualidad de Abies religiosa, Pinus montezumae, Pinus pseudostrobus, Quercus crassipes y Quercus laurina; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio.

28. En la presente resolución la superficie a intervenir en la anualidad 2023 (8/10) es de 67.69 hectáreas más 67.69 hectáreas de los rodales 4.2, 3.1 y 3.2 en donde se realizará el aprovechamiento de un volumen por saldo de Quercus crassipes correspondiente a la cuarta anualidad; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio.
29. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, Tlax.

Ing. Francisco Cruz Martínez. Representante legal de MACFORESA S.C., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Texcoco, Estado de México. jvilleriass@hotmail.com

EFP/ICA/HCG/RGM

[Handwritten mark]



